



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE
TITULARIDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS ULTZANUETA



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA / ULTZANUETA
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

Código Seguro de Verificación: DZCA AAHA FU3A RTHH Q299

Pliego de cláusulas administrativas contratación suministro eléctrico - SEFYCU 372568

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ultzanueta.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA**

OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	
Precio anual del suministro en cifras	35.000,00 €, IVA EXCLUIDO. 42.350,00 €, IVA INCLUIDO.
Precio anual del suministro en letras	Treinta y cinco mil euros, IVA excluido. Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO.	105.000,00 euros, IVA EXCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	Ejercicio 2026 (a partir del 1 de diciembre) prorrogable anualmente hasta un máximo total de 3 años.
PLAZO DE GARANTÍA.	Hasta la finalización del contrato o sus prórrogas.
PROCEDIMIENTO.	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN.	ANTICIPADA.
SOLVENCIA ECONÓMICA.	Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA.	Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas
GARANTÍA DEFINITIVA.	4% del precio de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS.	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES.	NO. Lote único.
ADMISIÓN DE VARIANTES.	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	El plazo para la presentación de las ofertas vendrá indicado en el Anuncio de Licitación y será, como mínimo, de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Portal de Contratación de Navarra.

Ripa/Erripa, Valle de Odieta, a 25 de junio de 2026.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales han de efectuarse los contratos de suministro de energía eléctrica de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta) que se señalan en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los nuevos puntos de suministro y eventuales, que resulten durante la vigencia del contrato.

La contratación cumplirá con los siguientes requisitos:

El suministro de energía eléctrica necesariamente tendrá que ser 100% de origen renovable, de manera que quede excluida la procedencia del uso de combustibles fósiles, y disponer de las garantías de generación exclusivamente mediante fuentes renovables, en la línea de cumplir con los objetivos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de protección del medio ambiente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

El adjudicatario de este contrato, tendrá que cumplir las disposiciones establecidas en la legislación vigente en cuanto a la comercialización de energía eléctrica y aportar en cada factura el detalle de garantía del origen porcentual de energía eléctrica renovable obtenida por las diferentes tecnologías existentes según la Directiva Comunitaria 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril relativo al fomento de los suministros de energía procedente de fuentes renovables (eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertederos, gases de depuradoras, biogás) y excluida expresamente la procedente de incineración de residuos. Queda también descartada la producción de electricidad a partir de energía nuclear.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los siguientes datos identificativos para cada punto de suministro:

- CUPS: Código universal de punto de suministro.
- Dirección.
- Potencia contratada.
- Tarifa de acceso.
- Duración del contrato.
- Consumo previsto.

Dentro de la duración del contrato podrán modificarse las potencias contratadas, aumentar o disminuir el número de puntos contratados de manera razonada, extinción de actividad, nueva actividad o mejoras en eficiencia energética.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

3.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de **doce meses**, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación será el día 1 de diciembre de 2026, y en todo caso la formalización del contrato deberá producirse en el plazo máximo de 15 días anteriores a esta fecha. Estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, la duración del contrato **podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un total de dos prórrogas de duración anual**, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 3 años. En este sentido, el contrato se entenderá tácitamente prorrogado de manera automática si no media expresa notificación de la voluntad de renuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes de antelación al vencimiento del contrato o sus prórrogas.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de suministro al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).
- El Contrato de Suministro que se firmará por ambas partes.

El contrato de suministro será incluido en el epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary) 09310000-5 Electricidad.

La adjudicación se efectuará mediante **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario**, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado e igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



Habida cuenta que el suministro a contratar se refiere al periodo desde el 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027, (con la posibilidad de prorrogarse por periodos de un año (2) hasta la fecha final de 30 de noviembre de 2029), y con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2026, se determina que para este Expediente se seguirá el **sistema/modo de tramitación ANTICIPADA**. En su virtud, el crédito para satisfacer el indicado gasto queda comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación, si bien se determina expresamente que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, (en lo que se refiere a los ejercicios 2027, 2028 y 2029), todo ello de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación (correspondiente a 12 meses) ascenderá como máximo a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, más el correspondiente IVA aplicable (7.350,00 €), lo que suma un total de 42.350,00 €. En este precio estarán recogidos todos los conceptos que figuren en la factura, tanto los regulados como los no regulados.

Siendo la duración máxima del contrato de 3 años el valor estimado del presente contrato, a los efectos del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 105.000,00 €.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, solamente se pagarán los suministros efectivamente realizados.

El gasto correspondiente al presente contrato (suministro eléctrico de las distintas dependencias e instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta) se financiará con cargo a las partidas de los Presupuestos de la Mancomunidad siguientes:

Número: 1 1611 2210001. Denominación: Electricidad ETAP. Importe: 31.000,00€

Número: 1 1611 2210002. Denominación: Electricidad bombeos y depósitos. Importe: 9.600,00€

Para los próximos ejercicios económicos 2027, 2028 y 2029 se deberán contemplar las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para la financiación de este suministro.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

Suministros incluidos en el contrato:

C/ Asunción, 1, Bajo 6, Urritzola Galain
C/ San Juan, 1, Bajo 10, Guelbenzu
C/ San Juan, S/N, Bajo 1, Etsain
Poli Doce (Itxondoa), Parcela 914, Bajo 1, Iraizotz
C/ La Asunción, 1, Bajo 20, Zenotz
Ctra. Lizaso, S/N, Bajo 1, Ostiz





Poli Once (Bordazargain), Parcela 483, Bajo, Olagüe
C/ San Martín, 24-1, Bajo, Auza
C/ San Pedro, 39, Bajo 31798 Burutain
C/ La Asunción, 8, Bajo, Gorrontz Olano
C/ San Esteban, 16, Gascue
C/ Santa Lucia, 15-PROX , Bajo, Eltso
Prje Muño, Parcela 109, Arraitz Orkin
C/ San Sebastián, 18-BM, Bajo, Ripa
Poli Quince (Oiana), Parcela 44, Bajo, Suarbe
C/ Ventas de Arraitz, S/N, Arraitz Orkin
C/ Santa Catalina, 3-2, Bajo, Ciauriz
C/ San Martín, 1, Bajo 1, Latasa-Odieta
Prje. Askakoa, Parcela 440 31799 Urritzola Galain
C/ San Esteban, 0-Prox, Etulain

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario, se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, asistencia técnica, gestión comercial, transporte, y distribución, tasas y toda clase de tributos, incluido el impuesto eléctrico, a excepción del IVA.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Dentro de este importe máximo de gasto, el precio definitivo del contrato vendrá determinado por la aplicación de las tarifas contratadas a las potencias contratadas y el consumo eléctrico efectivamente realizado, así como el alquiler del equipo de medida e impuesto de electricidad.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario, se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, asistencia técnica, gestión comercial, transporte, y distribución, tasas y toda clase de tributos, incluido el impuesto eléctrico, a excepción del IVA.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Dentro de este importe máximo de gasto, el precio definitivo del contrato vendrá determinado por la aplicación de las tarifas contratadas a las potencias contratadas y el consumo eléctrico efectivamente realizado, así como el alquiler del equipo de medida e impuesto de electricidad.

6.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración.

El abono del suministro eléctrico se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, tras la presentación de la factura correspondiente con los consumos realizados, y previa conformidad de la intervención.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



El adjudicatario/contratista emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, un resumen de la facturación (agrupada para todos los puntos de suministro o por punto de suministro), correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente, y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Detalle de la facturación de acceso a las redes.
- Detalle de la facturación de pagos por capacidad.
- Detalle de lectura del contador y fecha.
- Detalle de lectura de máxímetros y fecha.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación del presente contrato es la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y la Unidad Gestora es la Presidencia de dicha entidad, asistida por la Secretaría. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Mancomunidad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilita a través de la página Web de esta toda la información relativa a esta licitación.

Cualquier información respecto de la contratación pública de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se puede obtener en el Perfil del contratante de la página web de esta, enlace:

www.ultzanueta.es





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará formada por las personas siguientes:

- 1.- Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, o persona miembro de la Asamblea General en quien delegue.
- 2.-Vocal: D. Roberto Elbusto Egozcue, Vicepresidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Suplente: otra persona miembro de la Asamblea General a designar por la Presidencia de la Mancomunidad.
- 3.-Vocal: D. Alberto Urdaniz Elizondo, Tesorero de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Suplente: otra persona miembro de la Asamblea General a designar por la Presidencia de la Mancomunidad.
- 4.- Vocal Técnico: D. David Gordejuela Gutierrez, ingeniero industrial. Suplente: otro/a profesional a designar por la Presidencia de la Mancomunidad.
- 5.- Vocal/secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, o en su caso otro/a Secretario de alguno de los Ayuntamientos de esta zona.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a los siguientes criterios:

- .- Tramitación del Expediente: Anticipada.
- .- Procedimiento: abierto inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por los licitadores del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.-1.- Criterios NO cuantificables mediante fórmulas: Hasta 10 puntos.

Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la existencia de un Plan de Igualdad implantado en la empresa licitadora, según el contenido del mismo. A tal efecto deberá proporcionarse copia de dicho plan en el sobre administrativo.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la mejora de las condiciones laborales y salariales respecto a lo reflejado en el convenio laboral correspondiente.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



10.-2.- Criterios SI cuantificables mediante fórmulas: Hasta 90 puntos.

A).- Oferta técnico-económica: Hasta 85 puntos.

Para la valoración de la proposición presentada por el licitador, se debe presentar obligatoriamente una propuesta de optimización de potencias a contratar para cada suministro.

Junto a dicha propuesta de optimización y en total coordinación con la misma se presentará igualmente la oferta económica, según el modelo del Anexo III al presente Pliego.

Para la valoración, se tendrá en cuenta el precio ofertado para cada tarifa referente a los términos/aspectos siguientes:

- Término de energía en €/kWh (con seis decimales).
- Término de potencia (€/kW año).

Y, por otro lado, los precios regulados de acuerdo a la normativa en vigor:

- Peaje de acceso en €/kW·año.
- Alquiler de equipos de medida.
- Coste de excesos de potencia.
- Término de energía reactiva.
- Impuestos aplicables.

La oferta económica total se calculará multiplicando el precio ofertado para cada período en cada tarifa por el consumo previsto reflejado en los anexos al pliego de prescripciones técnicas para cada uno de ellos.

En base a estos precios se asignarán 80 puntos a la oferta más ventajosa, y una serie de puntos al resto de licitadores en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 80 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

Además, dado que se dispone de una instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, se asignarán 5 puntos a aquél licitador que oferte el precio más alto de compensación de excedentes, asignando puntos al resto de licitadores en base a la fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 5 \times \frac{\text{Oferta presentada}}{\text{Precio máximo ofertado}}$$





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



B).- Utilización del euskera en la prestación del servicio: Hasta 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de la adjudicataria de prestar la atención en euskera. En concreto se puntuará en base al siguiente criterio:

- 1 punto por presentar la facturación en euskera.
- 1 punto por disponer de la opción de idioma euskera en la plataforma web o similar exigida por el Pliego.
- 3 puntos por disponer de servicio de atención al cliente en idioma euskera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en 25 puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación del contrato, señalado en la cláusula 5 de este Pliego.

No obstante, el órgano de contratación, previos los informes técnicos pertinentes y la audiencia de los licitadores afectados, podrá estimar dichas proposiciones como susceptibles de normal cumplimiento.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mancomunidad de Servicios Ultzanueta podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y disposiciones reglamentarias en vigor.

12.- SOLVENCIA.

La comercialización de energía eléctrica, a pesar de estar liberalizada efectivamente desde el año 2008 es una actividad regulada con carácter especial por la normativa sectorial.

Así, a través del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establecen los requisitos de solvencia técnica y económica que deben acreditar las empresas, para poder acceder al mercado eléctrico, ante el denominado Operador del Sistema (Red Eléctrica de España SA), y el Operador del Mercado Ibérico, conocido como OMIE.

Para ello, deben cumplir con lo siguiente:

- Las empresas deberán cumplir los requisitos exigidos a los sujetos compradores en el mercado de producción de energía eléctrica conforme a los Procedimientos de Operación Técnica y, en su caso, las Reglas de Funcionamiento y Liquidación del mercado de producción.

- Las empresas deberán presentar ante el Operador del Sistema y ante el Operador del Mercado las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad en los Procedimientos de Operación Técnica y en las correspondientes Reglas de Funcionamiento y Liquidación del Mercado respectivamente.

Por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece en su artículo 47 que en caso de que un comercializador incumpla alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo podrá declarar la extinción de la habilitación para actuar como comercializador.

Con carácter más detallado, se pueden citar como garantías de solvencia exigidas en este mercado regulado, la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 14.3 "garantías de pago", o más recientemente la Resolución de 23 de diciembre de 2015, que aprueba las "Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica".





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



En la Regla 7ª establece los requisitos para que una empresa comercializadora pueda adherirse, mediante Contrato de Adhesión, al mercado diario e intradiario eléctrico, y que son verificados por el OMIE, entre ellos:

.- Regla 7ª.3: Aquella documentación requerida por el Operador del Mercado para posibilitar la actuación y participación efectiva del solicitante en dicho mercado, entre otra y a meros efectos indicativos, personas de contacto con las diferentes Direcciones del Operador del Mercado, datos de unidades de producción o venta, de adquisición y de unidades físicas, datos de liquidación y facturación, ficha de medios técnicos y de comunicación, indicando las características del sistema informático del futuro agente para acceder al Sistema de Información del Operador del Mercado.

.- Las empresas que liciten deben figurar en el listado oficial de la Comisión Nacional de Energía como **empresas comercializadoras de energía verde, procedente 100% de energías renovables**.

Además, se exige a los licitadores que pongan a disposición de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta una plataforma web donde puedan controlar sus consumos, facturas, costes, así como poder gestionar sus contratos.

13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El plazo de presentación será el que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, no siendo éste inferior a 15 días naturales desde la publicación de la licitación.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)





- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección ultzanueta@ultzanueta.es, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas.

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá [x] sobres, identificado como:

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados de la siguiente manera:

- .- Sobre digital 1: Documentación Administrativa.
- .- Sobre digital 2: Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas.
- .- Sobre digital 3: Oferta Económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Se distribuirán en tres sobres virtuales donde se indicará la documentación que contiene cada uno, y que serán las siguientes:

14.-1.- Sobre 1: Documentación sobre la personalidad de la persona licitadora y acreditativa de la capacidad y solvencia.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

a).- Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



b).- Solicitud de participación en el procedimiento de contratación, así como aceptación de las condiciones de este conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente Pliego.

c).- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo II que se adjunta al presente Pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y no se encuentra incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 9 del presente pliego en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

d).- Documentos para la justificación de la solvencia técnica o profesional.

e).- Documentos que acrediten la procedencia del 100% de la energía de fuentes renovables.

14.-2.- Sobre 2: Documentación relativa a los criterios NO cuantificables mediante fórmulas.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.-1 del presente Pliego (criterios sociales).

Se presentarán ten este sobre los documentos acreditativos para la puntuación basada en criterios sociales.

14.-3.- Sobre 3: Documentación relativa a criterios SÍ cuantificables mediante fórmulas.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.-2 del presente Pliego.

Apartado A), oferta técnico-económica:

Se presentará el documento de “propuesta de optimización de potencias a contratar para cada suministro”.

Junto a dicha propuesta de optimización y en total coordinación con la misma se presentará igualmente la oferta económica, según el modelo del Anexo III al presente Pliego.

Los precios de energía unitarios harán referencia al importe en euros por kilovatio hora (€/kWh).





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



En la oferta económica se incluirá el precio para cada lote de:

- Término de energía en €/kWh (con seis decimales) para cada periodo y para cada tipo de tarifa.
- Término de energía en €/kWh (con seis decimales) para la compensación de excedentes.

Dichos costes serán los únicos a valorar, ya que el resto están fijados por la normativa de aplicación.

Se incluirá también la documentación necesaria para valorar la puntuación económica, así como el documento de compromiso para la facturación en euskera.

Apartado B), compromiso de utilización del euskera en la prestación del servicio:

Se presentará el documento de “compromiso de la adjudicataria de prestar la atención en euskera”, en el sentido indicado en la cláusula 14.-2, apartado B, del presente Pliego, debidamente firmado.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del Sobre 1, de “*Documentación sobre la personalidad de la persona licitadora y acreditativa de la capacidad y solvencia*” y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores todo ello de acuerdo con el contenido de las cláusulas 11, 12 y demás concordantes del presente Pliego.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no inferior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Calificada la documentación administrativa, y previamente a la apertura del Sobre 2 se comunicará a los licitadores el resultado de la calificación de la documentación presentada por los mismos, indicando los licitadores que han resultado admitidos, los que han resultado inadmitidos y las causas de la inadmisión.

Seguidamente, en el mismo acto o en otro posterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre 2, de “*Documentación relativa a los criterios NO cuantificables mediante fórmulas*”, presentado por los licitadores que hubiesen sido admitidos y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación de acuerdo con el contenido de la cláusula 14.-1 del presente Pliego, debidamente ponderados.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



Realizado lo anterior, en acto/reunión convocada al efecto, la Mesa de Contratación, tras introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la puntuación correspondiente al Sobre 2, procederá a la apertura del Sobre 3, de *“Documentación relativa a los criterios Sí cuantificables mediante fórmulas”*.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la valoración del contenido de este Sobre 3 de acuerdo con el contenido de la cláusula 14.-1 del presente Pliego, y a la valoración conjunta y final del concurso, realizando finalmente la **propuesta de adjudicación** a favor del licitador que hubiere obtenido la mayor puntuación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación (Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta).

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

16.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, mediante acuerdo adoptado al efecto, adjudicará el contrato de suministros y aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por la Intervención.

Dicha adjudicación se realizará siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o aquel presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, en cuyo caso actuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de declarar desierta la licitación por motivos de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de apertura del Sobre 3.

La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato de suministros.

El acuerdo o resolución de adjudicación deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula 18 del presente Pliego y a la prestación de la garantía definitiva prevista en la cláusula 17 del mismo.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitatea
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2016



El acuerdo o resolución de adjudicación se notificará de manera fehaciente al licitador adjudicatario y al resto de licitadores por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **la eficacia del acuerdo de adjudicación se suspenderá** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciere por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Finalmente, la adjudicación se publicará en el la Portal de Contratación de Navarra, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir **garantía definitiva** según los medios establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato así mismo podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación de la adjudicación, el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

-Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Certificado del Departamento de Economía y Hacienda y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Trascurrido el plazo de suspensión de la adjudicación expuesto en la cláusula 16 del presente Pliego se procederá a la formalización del contrato, dentro del plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con carácter previo a la formalización de dicho contrato, se procederá por el adjudicatario a constituir la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiéndose acreditar dicha constitución ante la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

En caso de constituirse esta garantía mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y deberá reunir las características siguientes:

- .- Contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.
- .- Deberá señalarse en el documento que se trata de un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”.
- .- Deberá estar bastantado a la fecha de emisión del mismo.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la propuesta del adjudicatario.

A petición del adjudicatario podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de éste los gastos derivados de su otorgamiento.

La no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario será causa suficiente para acordar la resolución del mismo con los requisitos y efectos que se señalan en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Contratos Públicos. En cuanto a la no formalización por causas imputables a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista/adjudicatario estará obligado al cumplimiento durante la ejecución del Contrato de los requerimientos, condicionantes, atribuciones, responsabilidades y tareas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, además de las de tipo administrativo especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La obtención de las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor del contrato, como persona de contacto para todas las gestiones comerciales y administrativas relativas a la prestación del servicio y de incidencias con el distribuidor.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se admitirán revisiones de precio, con excepción de las disposiciones legales que pudiera emitir la autoridad competente en energía verde eléctrica, relativa a nuevas figuras tributarias que graven este suministro, variación en los tipos impositivos actualmente existentes, o peajes de acceso a las redes de transporte y distribución y publicados en el BOE.

22.- REQUERIMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El requerimiento medioambiental, de acuerdo con la definición del artículo 49 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es que la electricidad suministrada por la adjudicataria del contrato proceda al 100% de fuentes renovables, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a).- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



b).- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c).- El incumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud por parte del personal por el designado, no implicará responsabilidad alguna sobre la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta pretende cooperar con el contratista en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

En el momento de la firma del contrato el contratista adjudicatario presentará el certificado de disponer de un sistema de la prevención implantado en la empresa.

Dentro del primer mes de contrato, la Administración contratante y el contratista se intercambiarán los documentos en materia de seguridad que marca la normativa vigente (evaluación de riesgos, plan de emergencia, plan de formación, planificación de la acción preventiva, etc.).

El contratista deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

- MEDIO AMBIENTE.

Los vehículos adscritos al presente contrato tendrán menos de 10 años de antigüedad a la fecha de finalización del contrato.

Se contará con un protocolo para la recuperación y/o reutilización de los envases y embalajes de reactivos y demás envases del mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como para su recogida y reciclado.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



- FORMACIÓN.

Durante la ejecución del contrato, la Administración contratante –Mancomunidad de Servicios Ultzanueta- solicitará acreditación y detalle de las acciones formativas propuestas y realizadas, que deberá incluir el visto bueno de la representación sindical.

- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN.

En el momento de la firma del contrato el adjudicatario (empresa adjudicataria), en el caso de que cuente con más de 50 trabajadores en plantilla, presentará el certificado de haber aprobado un Plan de Igualdad.

El personal de la empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato (en los dos primeros años) una formación de, al menos, cuatro horas, de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá efectuarse modificaciones de los contratos según los supuestos y procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Podrán llevarse a cabo, por mutuo acuerdo entre el contratista y la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, las modificaciones del presente contrato que procedan por razones de interés público en razón de la aparición de nuevas necesidades o circunstancias imprevistas, etc. Una vez aprobadas, dichas modificaciones sean formalizadas en el presente contrato y como anexos del mismo.

El importe de la modificación del contrato no podrá exceder del 10% del precio de adjudicación del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder el 50% del importe de adjudicación del contrato.

No se considerarán modificaciones los incrementos del número de usuarios servidos ni la ejecución de nuevas redes o instalaciones previstas por parte de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta en sus planes de desarrollo.

Para la valoración de las modificaciones del presente contrato que incluyan la introducción de nuevas unidades, los precios se fijarán mediante negociación entre el órgano de contratación y el contratista. De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

En ningún caso las labores de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones se considerarán modificaciones del contrato, estando incluidas en los precios ofertados por el contratista en el importe fijo y variable de la oferta económica.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2016



En ningún caso la realización de cualquier labor por el personal con dedicación exclusiva en este contrato se considerará precio contradictorio siempre y cuando se realice durante la jornada de trabajo, aunque el mismo no esté contemplando en este Pliego.

26.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

- a).- Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con tercero no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del contrato.
- b).- Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos/servicios/suministros objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.
- c).- Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en él mismo alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 9 del presente Pliego.
- d).- Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los condicionantes del presente Pliego.

27.- CESIÓN.

La cesión de contratos a terceros se regirá según lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos siendo requisito imprescindible de la misma el acuerdo de la Administración contratante, Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

En tal caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, estableciéndose, además, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en su oferta, en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones.

24





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitatea
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



b) El incumplimiento de las normas laborales y tributarias por parte del contratista/adjudicatario.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en los artículos 160, 224, 161 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta por los daños y perjuicios ocasionados.

La Mancomunidad de Servicios Ultzanueta podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

La resolución del contrato faculta a la Administración contratante a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento del contratista/adjudicatario procederá la incautación de la garantía constituida y, en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

29.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Mancomunidad de Servicios Ultzanueta responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, según se contempla en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste adecuadamente.

El contratista/adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitatea
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración contratante y el contratista/adjudicatario, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

30.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante el desarrollo de los suministros ahora contratados (y en su caso los servicios necesarios que tales suministros implican), el contratista/adjudicatario deberá cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

A estos efectos, las empresas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la prestación de un servicio a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta que, en este caso, asume la posición de responsable del tratamiento efectuado.

En el caso de incumplimiento de estas específicas obligaciones responderá de las infracciones en que hubiese podido incurrir, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista/adjudicatario se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Igualmente se obliga a no divulgar dicha información, ni a publicarla, ni a ponerla a disposición de terceros, no sólo directamente, sino también indirectamente a través de tercera personas o empresas, salvo que haya previsto consentimiento por escrito de la Administración contratante.

Toda la información que se suministre al contratista/adjudicatario durante el proyecto para la realización objeto del presente contrato estará sujeta a las medidas legales y técnicas especificadas en este Pliego.

De igual modo, el contratista/adjudicatario se obliga, tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos a los que tenga acceso en virtud del mismo.

La información suministrada por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta podrá estar marcada de forma única e inequívoca con el objeto de garantizar la no difusión de la misma, en tal caso el contratista/adjudicatario se hace responsable de las consecuencias asociadas a la aparición de dicha información marcada en cualquier otro lugar no relacionado con la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitatea
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



El contratista/adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente por lo que se refiere a las obligaciones relativas al tratamiento de la información.

El contratista/adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal colaborador, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

A tal efecto el contratista/adjudicatario se obliga a realizar las actuaciones siguientes:

- a).- A utilizar la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para la realización del objeto del presente contrato.
- b).- A observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de la información a la que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de la información. En especial, se obliga adoptar a adoptar las medidas de seguridad definidas en el presente contrato.
- c).- A destruir los datos dados por la Administración contratante una vez finalizada la vigencia de la oferta. Las obligaciones establecidas para el contratista/adjudicatario en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, por lo que dicha contratista/adjudicataria responderá frente a la Administración contratante si tales obligaciones con incumplidas por tales empleados, y colaboradores.
- d).- A implantar, sobre la información suministrada, las medidas técnicas de seguridad adecuadas al nivel de datos tratados de acuerdo con el Reglamento de medidas de seguridad mencionado, así como a identificar al menos un responsable de la gestión de los datos recibidos.
- e).- A poner en conocimiento de la Administración contratante inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.

El contratista/adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta para subrogar, ceder o traspasar a terceras partes cualquier por cualquier medio la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

El contratista/adjudicatario no podrá subcontratar la ejecución del trabajo sin la previa aprobación por escrito de la Administración contratante. En el caso de autorización para subcontratar las obligaciones y derechos que del contrato se deriven serán indivisibles para dicho contratista/adjudicatario, reconociéndose únicamente la personalidad a ésta para cuantos efectos se deriven del contrato.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



El contratista/adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

31.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La contratación objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los Pliegos reguladores de la misma (de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, y sus Anexos) y demás normativa expuesta en la cláusula 4 del presente Pliego en relación al régimen jurídico del contrato.

La Mancomunidad de Servicios Ultzanueta tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa de Contratación y la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la reclamación en materia de contratación pública por parte de los licitadores, se regirá según lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En referencia a las medidas cautelares por parte de los licitadores, se regirá según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a).- Recurso de Reposición ante el órgano de contratación (Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta) autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b).- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- c).- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



d).- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieran y se someterán a la jurisdicción y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

RIPA/ERRIPA, Odieta, a 25 de junio de 2026.

Martín M^a. Picabea Aguirre

Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

El que suscribe D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF n^o _____ y domiciliada en _____, calle _____, con teléfono _____, y con correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Que, enterado/a del anuncio de licitación existente en la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA, para la contratación del **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA"**, conociendo el contenido de los pliegos reguladores que rigen el mismo, se compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, y adjunta los tres archivos/sobres electrónicos anexos, conteniendo respectivamente:

1.- Archivo/sobre electrónico «1»: Documentación sobre la personalidad de la persona licitadora y acreditativa de la capacidad y solvencia.

2.- Archivo/sobre electrónico «2»: Documentación relativa a los criterios NO cuantificables mediante fórmulas.

3.- Archivo/sobre electrónico «3»: Documentación relativa a criterios SÍ cuantificables mediante fórmulas.

Por todo ello, **SOLICITA formar parte en el procedimiento de contratación.**

En RIPA/ERRIPA, Odieta, a _____ de _____ de 2026.

Firma.

Nombre.

A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA

30





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR.

El que suscribe D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF n^o _____ y domiciliada en _____, calle _____, con teléfono _____, y con correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA**”, y enterado/a asimismo del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la empresa cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho suministro, y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las obligaciones vigentes.

En RIPA/ERRIPA, Odieta, a _____ de _____ de 2026.

Firma.

Nombre.

A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026**ANEXO III****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.**

El que suscribe D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF n^o _____ y domiciliada en _____, calle _____, con teléfono _____, y con correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del suministro del **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA"**, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho suministro, y presenta la siguiente oferta:

PERIODO DE FACTURACIÓN (PI)	Precio ofertado (€/kWh) P	Precio ofertado (€/kW año) P'
Tarifa 2.0 TD		
P1		
P2		
P3		
Tarifa 3.0 TD		
P1		
P2		
P3		
P4		
P5		
P6		
Tarifa 6.1 TD o 6.2 TD		
P1		
P2		
P3		
P4		
P5		
P6		





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
26/08/2026



Todos los precios ofertados van referenciados de acuerdo a la regulación vigente en el momento de publicación de la presente licitación y publicada en el BOE, e incluyen todos los gastos que el adjudicatario tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, asistencia técnica, gestión comercial, transporte, y distribución, tasas y toda clase de tributos, incluido el impuesto eléctrico, a excepción del IVA.

En RIPA/ERRIPA, Odieta, a _____ de _____ de 2026.

Firma.

Nombre.

A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA

